



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°198-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 14 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorandum N°226-2023-MD-MDB-LP, de fecha 14 de setiembre del 2023, remitido por el Despacho de Alcaldía, Informe N°060-2023-SGAJ-MD-MDB-LP, el Informe N° 615-2023-MD-MDB-LP de fecha 11 de setiembre del 2023, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el Informe N° 126-2023-AGALP-SGDEGA-MD-MDB-LP de fecha 08 de setiembre del 2023, emitido por la supervisora de Conservación y Servicios I, la Carta N° 002-2023-ARAABCR, de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por el presidente de la Asociación de Recuperadores Ambientales ABC RECICLA y demás actuados, sobre formalización de dicha Asociación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica,

El artículo 6° de la citada ley, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el su Representante Legal y su máxima Autoridad Administrativa. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20°, inciso 6, es atribución del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tienen como objetivo establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada. Mediante su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1501, en cuyo artículo 22° se dispone que las municipalidades distritales deberán implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. Así como la ejecución de programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sin la autorización correspondiente

Que, la ley N°29419, Ley que regula la actividad de recicladores, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010 MINAM, tiene como objetivo coadyuvar con la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país.





Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM en su Artículo 4° se modifica los artículos Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, en los términos siguientes: Artículo 39.- requisitos para la inscripción en el registro municipal de organizaciones de recicladores. Para solicitar la inscripción en el Registro Municipal, las organizaciones de recicladores deben encontrarse formalizadas, conforme a lo establecido en el Artículo 34°. La solicitud de inscripción debe presentarse a la Municipalidad y debe contener lo siguiente: a) Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información: - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento nacional de Identidad (DNI).- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. b) Copia de la Constancia de formalización c) Relación de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de su jurisdicción. d) Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11°, 12° y 13° del reglamento. e) Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en los artículos 15° y 16° del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. f) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación. g) Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización, acorde a lo establecido al marco legal vigente en materia de residuos sólidos. h) Pago por el derecho de trámite.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°181-2023-MD-MDB-LP, de fecha 29 de agosto del 2023, se aprobó la formalización de la Asociación de Recuperadores Ambientales ABC RECICLA del Distrito de Mariano Dámaso Beraun, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

Que, mediante Carta N° 002-2023-ARASLL/OLLR, de fecha 06 de septiembre del 2023, el Presidente de la Asociación de Recuperadores Ambientales ABC RECICLA, solicita a la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun, la Inscripción en el Registro Municipal de organizaciones de recicladores, señalando que cumple con los requisitos establecidos y anexando la documentación conforme al artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto supremo N° 005-2010-MINAM, modificado con Decreto supremo N° 001-2022.



Que, mediante Informe N°615, de fecha 11 de setiembre de 2023 el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, previa evaluación y análisis del expediente sobre inscripción en el Registro Municipal de Organización de Recicladores, y acorde a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al Decreto Supremo N° 001-2022- MINAM, entre otras normas legales, y con los requisitos cumplidos según el TUPA de la entidad, concluye señalando que la Asociación de Recuperadores Ambientales ABC RECICLA, cuenta con todos los requisitos conforme a la normativa vigente para su Inscripción en el Registro Municipal de las Organizaciones de Recicladoras, ya que es importante dicha inserción para el desarrollo de actividades de valorización de residuos sólidos inorgánicos municipales.



Que, mediante Informe N° 060-2023-SGAJ/MDMDB de fecha 12 de setiembre del 2023, el Asesor Legal previa evaluación y análisis del expediente sobre Inscripción en el Registro Municipal de Organización de Recicladores y acorde a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, entre otras normas legales, y con los requisitos cumplidos según TUPA, emite opinión favorable para la petición instaurada por el presidente de la Asociación de Recuperadores Ambientales ABC RECICLA, en consecuencia se debe proceder a inscribir en el Registro Municipal de organización de recicladores a la Asociación de Recuperadores Ambientales ABC RECICLA, recomendando proseguir con el trámite documentario para tal fin, en consecuencia se debe disponer la emisión del correspondiente acto resolutivo.



Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA INSCRIPCIÓN de la Asociación de Recuperadores Ambientales ABC RECICLA del Distrito de Mariano Dámaso Beraún en el REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES, para realizar actividades de recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables no peligrosos, en aplicación al Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.



ARTÍCULO SEGUNDO. - EMITASE a favor de la citada Asociación, la Constancia correspondiente de REGISTRO MUNICIPAL y los respectivos carnets de identificación de los miembros de la Asociación.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al administrado y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

